



Resolución Ministerial

Lima, 4 de Octubre del 2021

Visto, el Expediente N° 20-125436-130, que contiene la Nota Informativa N° 020-2021-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 157-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 145-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 1335-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1272-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2021, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de respuesta sanitaria especializada, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19 en el Perú;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2021 autoriza al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, de manera excepcional, efectúe las contrataciones para la adquisición de equipamiento biomédico necesario para implementar las áreas de unidades de cuidados intensivos COVID a nivel nacional;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo



Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";



Que, mediante Nota Informativa N° 020-2021-DGOS/MINSA de fecha 06 de enero de 2021, que se sustenta en el Informe N° 007-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud la adquisición de Equipos Biomédicos, adjuntando para estos efectos, entre otros, las Especificaciones Técnicas del bien "Bomba de infusión volumétrica de dos canales";



Que, con fecha 28 de abril de 2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003094-2021, por el monto de S/ 2 478 780,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) para la adquisición del bien "Bomba de infusión volumétrica de dos canales", con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



Que, mediante Resolución Directoral N° 183-2021-OGA/MINSA de fecha 07 de mayo de 2021, se aprueba la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 91 la "Adquisición de bombas de infusión de dos Canales (150 unidades)" por el monto de S/ 1 605 000,00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV;



Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa VF INTERNACIONAL MEDICAL TECHNOLOGY S.A.C., la Orden de Compra N° 0000680-2021/UE 001 MINSA para la adquisición de "Bomba de infusión de doble canal" por la cantidad de 150 unidades, por el monto de S/ 1 432 500,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que el contratista se compromete a entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas en un plazo de veinte (20) días calendario contado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y/o de la notificación de la orden de compra;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 157-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 05 de julio de 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Adquisición de equipos médicos denominados: Bomba de infusión volumétrica de dos canales (COVID 19) para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección coronavirus (150 unidades)", por el monto total de S/ 1 432 500,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;



Resolución Ministerial

Lima, ...4... de...Octubre..... del...2021.



Que, con fecha 02 de agosto del 2021 la empresa VF INTERNACIONAL MEDICAL TECHNOLOGY S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión Electrónica N° T001-0000119 recepcionada por la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, realiza la entrega de ciento cincuenta (150) unidades de equipos médicos denominados: "Bomba de infusión de doble canal", correspondientes a la Orden de Compra N° 0000680-2021/UE 001 MINSA;



Que, mediante Formato 02 N° 88-2021-OA-OGA/MINSA de fecha 5 de agosto de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de equipos médicos denominados, señala lo siguiente: Bomba de infusión volumétrica de dos canales (COVID 19) para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección coronavirus (150 unidades)";



Que, mediante Informe Técnico N° 145-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 06 de agosto de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, señala lo siguiente:

"(...)

3.10.3 En ese sentido, resulta necesario proceder con regularizar los documentos referidos a las actuaciones preparatorias, contando para ello con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la entrega del bien, conforme se detalla:

Item	Descripción	UM	Cant.	Precio Unitario (S/)	Precio Total	Proveedor Seleccionado	Guía de Remisión	Fecha de Internamiento
1	BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES	UND	150	9550 00	1 432.500 00	VF INTERNACIONAL MEDICAL TECHNOLOGY S.A.C.	N° 001-0000119	01/08/2021

"(...)"

Que, mediante Memorandum N° 1335-2021-OGA/MINSA de fecha 10 de agosto de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "Adquisición de equipos médicos denominados: Bomba de infusión volumétrica de dos canales (COVID 19) para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección coronavirus (150 unidades)", por la



causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



J. MONTALVA

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";



L. CUEVA



V. ALARCON



M. ALCAMANTA

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2021 dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Salud, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Resolución Ministerial

Lima, ...4... de...Octubre..... del...2021



Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 1272-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 001-2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 001-2021; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en vías de regularización la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la

"Adquisición de equipos médicos denominados: Bomba de infusión volumétrica de dos canales (COVID 19) para brindar apoyo en la atención médica por los casos presentados por infección coronavirus (150 unidades)" por el monto de S/ 1 432 500,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

